

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de octubre de 1966 por la que se resuelve concurso público para contratación de diversas obras públicas en Sahara.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de septiembre último, esta Presidencia del Gobierno ha acordado:

1.º Adjudicar a la «Sociedad Anónima de Trabajos Asfálticos» (SATRA), la ejecución de las siguientes obras en los precios que se expresan:

Dispensario en Aargub, por cuatrocientas cincuenta y una mil novecientas veinticinco pesetas con cincuenta céntimos (pe-
setas 451.925,50).

Dispensario en Güera, por tres millones novecientas doce mil ciento tres pesetas con veinticuatro céntimos (3.912.103,24 pesetas).

Delegación Gubernativa, Residencia para Transeúntes y vivienda para el Jefe del puesto en Güera, por tres millones cuatrocientas treinta y dos mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con ochenta y seis céntimos (3.432.497,86 pesetas).

Delegación Gubernativa en Bir Nzaran, por dos millones seiscientas noventa y nueve mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con treinta y seis céntimos (2.699.853,36 pesetas).

El adjudicatario realizará estas obras con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos de los respectivos proyectos y a los términos de su proposición.

2.º Declarar parcialmente desierto dicho concurso en cuanto se refiere a las obras comprendidas en los grupos segundo, tercero y cuarto, objeto del propio concurso, autorizándose su contratación por concierto directo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2789/1966, de 27 de octubre, por el que se indulta a Juan Martínez Carrillo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Martínez Carrillo, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de estafa, a la pena de ocho años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Juan Martínez Carrillo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2790/1966, de 27 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Feliciano Alba Poncelas.

Visto el expediente de indulto de Feliciano Alba Poncelas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León que le condenó en sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Feliciano Alba Poncela, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2791/1966, de 27 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Emilio Moreno Palomero, Higinio Gento González y Exiquio Gil Frias.

Visto el expediente de indulto de Emilio Moreno Palomero, Higinio Gento González y Exiquio Gil Frias, condenados por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, como autores de un delito de robo, a la pena a cada uno de ellos de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Emilio Moreno Palomero, Higinio Gento González y Exiquio Gil Frias, conmutando la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor que les fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años de presidio menor a cada uno de ellos, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2792/1966, de 27 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Luis Iglesias Prieto.

Visto el expediente de indulto de Alfonso Luis Iglesias Prieto, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que le condenó en sentencia de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,